

V)	Licenciada en Educación mención Orientación	Cédula de identidad y electoral:
1)	ESTEPHANIE MASSIEL GONZALEZ FELIZ	223-0103786-1
W)	Licenciado Relaciones Internacionales	Cédula de identidad y electoral:
1)	VICTOR ALFONSO TORRES DESENA	018-0066563-8

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 659-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11086 del 14 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 659-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Bávaro (COOPBAVARO), con domicilio en la calle Pastor Domínguez, número 10, sector Doble Vía, carretera Verón, provincia La Altagracia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de las Empresas Medrano García (COOPMEGA), con domicilio en la calle Prolongación Imbert, número 6, Urbanización Carolina, municipio

La Vega, provincia La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Tierra Fértil (TIFERCOOP), con domicilio en la calle Isabel Plata, número 10, sector Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Ganaderos y Afines (COOPSEMUGA), con domicilio en la calle principal, número 15, barrio Fácil, municipio Villa Montellano, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Beauty (BEAUTYCOOP), con domicilio en la calle Fello Vidal, esquina Jiménez, Embrujo III, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Unión y Crecimiento (COOPUCRE), con domicilio en la calle Primera, Bloque 2, apartamento 1-G, sector Villa Progreso II, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Domingo Abréu (COOPMINGO), con domicilio en la calle principal, número 1, municipio Jarabacoa, provincia La Vega, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de junio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Unidos por el Progreso (COOPASMUPRO), con domicilio en la calle principal, Batey 2, municipio Neiba, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Villa Liberación (COOPVILI), con domicilio en la calle Julián Vicente, número 11, sector Villa Liberación, municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 10. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 660-22 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, al señor Ramón Victoriano Rodríguez (Negro) Santos. G. O. No. 11086 del 14 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 660-2022

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del eminente comunicador dominicano, Ramón Rodríguez (Negro) Santos, quien durante su larga carrera sirvió como un lazo permanente entre los dominicanos radicados en el extranjero con su nación de origen., televisando acontecimientos especiales y trascendentales para la comunidad dominicana asentada en los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que, Ramón Rodríguez (Negro) Santos, en su afán de destacar la dominicanidad, las tradiciones y la cultura dominicana, a través de los medios de comunicación televisados en el extranjero, representa un ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado reconocer a aquellos ciudadanos que hayan destacado de manera notable en la tarea de resaltar la cultura dominicana y los valores patrios.

CONSIDERANDO: Que Negro Santos destacó como productor del estelar programa «*Santo Domingo Invita*», donde expuso las bondades y bellezas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, en justo reconocimiento a la trayectoria nacional e internacional del productor Ramón Rodríguez (Negro) Santos, lo hace merecedor de los más altos reconocimientos que concede el Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1352, del 26 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.